



MENDOZA, 9 OCT 2014

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 10091/14, en el que el Ing. Félix Rafael RUIZ expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: "*los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años*".

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por Secretaría Académica y Dirección de Personal.

Que la ordenanza N° 13/13-CD establece el procedimiento a seguir en estos casos.

Que a fs. 7 Dirección General de Medicina del Trabajo otorga un certificado de Aptitud Psico-físico provisorio hasta el 5 de setiembre de 2015.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 23 de setiembre de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Ing. Félix Rafael RUIZ (CUIL N° 20-04985499-5 - Legajo N° 12.928) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508, en virtud de ello del citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la mencionada Ley, en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple, efectivo, para el dictado del espacio curricular "**Tecnología para Productos II**", en las Carreras de Proyectos de Diseño de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- La continuidad en la actividad laboral del Ing. Félix Rafael RUIZ cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

164

F. A.
P9

Téc. Unly. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO